Defensor del
Pueblo Europeo

La traducción de esta página es automática [Enlace]. *Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra* política en materia de idiomas y de traducción [Enlace].

Decisión en el asunto 64/2017/NF relativo al hecho de que una consulta pública de la Comisión Europea no esté disponible en todas las lenguas oficiales de la UE

Decisión
Caso 64/2017/NF - **Abierto el** 03/02/2017 - **Decisión de** 07/12/2017 - **Institución concernida** Comisión Europea (Se constató mala administración) |

Una asociación alemana que representa los intereses de los consumidores se quejó de la decisión de la Comisión Europea de llevar a cabo una consulta dirigida al público en general únicamente en inglés. La reclamante afirmaba que la decisión de la Comisión implica que los ciudadanos de la Unión que no tienen conocimientos suficientes de inglés no podían participar en la consulta pública.

Dado que dicha consulta pública estaba a punto de finalizar, la Defensora del Pueblo pidió inmediatamente a la Comisión, tras abrir su investigación, que extendiera el período de consulta y enviara a la reclamante una traducción al alemán de los documentos de la consulta. La Defensora del Pueblo también pidió a la Comisión que permitiera que otros ciudadanos solicitaran traducciones a la lengua de su preferencia.

La Comisión respondió que estaba comprometida con el principio del multilingüismo. Sin embargo, debido a las limitaciones de sus recursos de traducción, no podía aceptar la propuesta de solución de la Defensora del Pueblo. Argumentó que, de hacerlo, establecería un precedente que le sería muy difícil cumplir.

La Defensora del Pueblo lamenta que la Comisión no haya aceptado su propuesta de solución inmediata en este caso concreto. Considera que la decisión de la Comisión de llevar a cabo la consulta pública únicamente en inglés constituye un caso de mala administración.

No obstante, señala que, si se hubiesen aplicado en este caso las nuevas normas sobre consultas públicas que la Comisión adoptó recientemente, dicha consulta habría estado

disponible al menos en alemán, inglés y francés, y posiblemente en todas las lenguas oficiales de la UE. Asimismo, la Defensora del Pueblo efectúa actualmente una investigación del régimen lingüístico general de la Comisión para las consultas públicas. En vista de ello, considera superfluo proseguir con la investigación o hacer una recomendación en el presente caso.

Los antecedentes

1. El denunciante es una asociación alemana que promueve los cigarrillos electrónicos. A finales de 2016, el denunciante se puso en contacto con la Comisión Europea con su preocupación de que la consulta pública de la Comisión sobre los «derechos excesivos aplicados a las labores del tabaco» [1] estaba disponible únicamente en inglés, y no en ninguna de las otras lenguas oficiales de la UE. El autor declaró que representaba a unas 1.000 personas que deseaban participar en la consulta, pero que no podían entender los documentos de consulta, ya que solo estaban disponibles en inglés. En respuesta, y sin dar más explicaciones, la Comisión confirmó al denunciante que la consulta pública, que estaba abierta a contribuciones entre el 17 de noviembre de 2016 y el 16 de febrero de 2017, se celebraría únicamente en inglés.

2. El demandante no quedó satisfecho con la respuesta de la Comisión y se dirigió al Defensor del Pueblo en enero de 2017.

3. El Defensor del Pueblo abrió una investigación sobre la preocupación del demandante de que, al proporcionar la consulta pública únicamente en inglés, la Comisión hubiera discriminado a gran parte de la ciudadanía de la UE; que efectivamente había excluido de la participación en la consulta a los ciudadanos de la UE que no tienen conocimientos suficientes de inglés; y que había influido indirectamente en el resultado de la consulta pública. El denunciante deseaba que la Comisión pusiera a disposición de la Comisión la consulta pública en las 24 lenguas oficiales de la UE y que ampliara el período de consulta para que todos los ciudadanos de la UE interesados pudieran participar en la consulta (una vez que se había puesto a disposición en todas las lenguas oficiales).

4. La Defensora del Pueblo inició su investigación proponiendo una solución inmediata a la Comisión (véase más adelante) con la intención de permitir que los ciudadanos de la UE que no dominan el inglés participen en la consulta. La razón para proponer una solución inmediata fue que la consulta pública de la Comisión identificó a su público objetivo como « *todas las partes interesadas* » y que estaba previsto que la consulta se cerrara en un plazo de dos semanas a partir de la apertura de la investigación por parte del Defensor del Pueblo.

5. Posteriormente, tras la adopción por la Comisión de nuevas normas sobre las lenguas de sus consultas públicas, el Defensor del Pueblo realizó nuevas investigaciones preguntando a la Comisión cómo se habría tratado la consulta pública concreta si se hubiera iniciado con arreglo a las nuevas normas.

6. Esta decisión tiene en cuenta las respuestas de la Comisión a la propuesta de solución inmediata del Defensor del Pueblo y sus nuevas investigaciones.

La consulta pública de la Comisión no está disponible en todas las lenguas oficiales de la UE

Propuesta del Defensor del Pueblo para una solución inmediata

7. La política lingüística de la Comisión para las consultas públicas es una cuestión de gran importancia para los ciudadanos de la UE y, por lo tanto, también para el Defensor del Pueblo. El Tratado de Lisboa ha reforzado el derecho de los ciudadanos y las asociaciones a participar en la vida democrática de la Unión. Requiere, entre otras cosas, que las instituciones de la UE mantengan un diálogo abierto, transparente y regular con las organizaciones representativas y la sociedad civil [2] .

8. Si bien no existe un principio general del Derecho de la UE que otorgue a todo ciudadano el derecho a disponer, en cualquier circunstancia, de una versión de todo lo que pueda afectar a sus intereses, redactada en su lengua, la consulta pública denunciada en este caso identificó a **su público objetivo como «** *todas las partes interesadas* **» y declaró que buscaba la opinión de «** ciudadanos y partes interesadas de la UE **». Por lo tanto, el** Defensor del Pueblo habría esperado que la Comisión garantizara que el mayor número posible de ciudadanos de la UE pudieran informarse sobre el objeto de la consulta pública y participar en ella, si así lo deseaban.

9. En este contexto, el Defensor del Pueblo no encontró ninguna razón obvia y aceptable por la que la consulta pública en este caso debería haberse puesto a disposición únicamente en inglés. La Comisión tampoco había explicado al denunciante por qué la consulta estaba disponible únicamente en inglés. Consciente de que la consulta pública estaba a punto de concluir, el Defensor del Pueblo presentó a la Comisión la siguiente propuesta de solución inmediata:

El Defensor del Pueblo invita a la Comisión a que:

I) facilitar al denunciante una traducción al alemán de los documentos de consulta lo antes posible;

II) informar a los ciudadanos, mediante información publicada en su sitio web específico en las otras veintitrés lenguas oficiales de la UE, de que se les facilitará una traducción de la documentación pertinente de la consulta pública a su propia lengua oficial, a petición de éstos; y

III) ampliar el plazo para la presentación de las contribuciones a la consulta pertinente por un período de tiempo adecuado, de modo que los ciudadanos representados por el denunciante, y otros ciudadanos interesados, tengan tiempo suficiente para presentar sus contribuciones.

10. La Defensora del Pueblo dejó claro que su investigación se refería únicamente a esta consulta pública en particular. Dado que la Defensora del Pueblo ya estaba llevando a cabo una investigación más general sobre el régimen lingüístico de la Comisión para sus consultas públicas, la Defensora del Pueblo informó a la Comisión de que trataría la cuestión general de la política lingüística de la Comisión en este ámbito en su próxima decisión de cierre de dicha investigación [3] .

11. En respuesta a la propuesta de solución inmediata, la Comisión declaró que comparte la opinión de que su política lingüística para las consultas públicas es una cuestión de gran importancia. La Comisión dijo que está firmemente comprometida con el principio del multilingüismo y garantiza el pleno respeto del derecho de todos los ciudadanos a comunicarse con él en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE. Por lo tanto, la Comisión acepta contribuciones a las consultas públicas en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE, independientemente de la lengua en la que esté disponible la consulta pública.

12. Sin embargo, la Comisión también declaró que los recursos disponibles para la traducción son limitados y se necesitan principalmente para cumplir con las obligaciones jurídicas de la Comisión, como la traducción de todos los documentos políticos legislativos y clave a todas las lenguas oficiales de la UE. Por lo tanto, no todos los documentos de consulta pueden estar disponibles en todas las lenguas de la UE.

13. En respuesta a la propuesta concreta de solución inmediata en el presente caso, la Comisión alegó que proporcionar al denunciante una traducción de los documentos de consulta y ampliar el plazo para la presentación de contribuciones sentaría un precedente que la Comisión tendría dificultades para cumplir. También podría haber llevado a las partes interesadas, que no eran conscientes de la posibilidad de solicitar una traducción a un idioma distinto del inglés, a argumentar que no habían recibido el mismo trato. Además, ofrecer la posibilidad de proporcionar traducciones a petición de las partes interesadas, así como ampliar el período de consulta, habría creado considerables incertidumbres de planificación y habría puesto en peligro la adopción oportuna de iniciativas de la Comisión. La puesta a disposición de traducciones previa solicitud no habría sido especialmente eficaz, habida cuenta de los limitados recursos disponibles para la traducción.

14. La Comisión concluyó que está buscando una solución más viable para reforzar los requisitos de traducción para las consultas públicas en general, actualizando las directrices para el personal de la Comisión sobre la política lingüística de las consultas públicas, una copia de las cuales compartiría con la Defensora del Pueblo en el contexto de su investigación más general sobre el régimen lingüístico de la Comisión para sus consultas públicas. La Comisión aseguró al Defensor del Pueblo que está firmemente comprometida a seguir mejorando sus prácticas y a ampliar el alcance de las consultas públicas.

15. El denunciante no formuló observaciones sobre la respuesta de la Comisión.

16. En respuesta a las nuevas investigaciones del Defensor del Pueblo, la Comisión declaró que, si se hubieran establecido sus nuevas normas sobre las lenguas de las consultas públicas, habría puesto a disposición su consulta pública sobre los «derechos especiales aplicados a las labores del tabaco» al menos en alemán, inglés y francés. Dado que se trataba de una consulta de *amplio interés público* , la Comisión dijo que también habría considerado la publicación en otras lenguas oficiales de la UE, posiblemente incluso todas. Además, habría puesto a disposición la página de consulta, o un resumen de la misma, en todas las lenguas oficiales de la UE [4] .

Evaluación de la Defensora del Pueblo tras la propuesta de una solución inmediata y sus nuevas investigaciones

17. La Defensora del Pueblo lamenta que la Comisión no aceptara su propuesta de solución inmediata en este caso, y que la consulta pública en cuestión, disponible únicamente en inglés, por lo tanto se cerró el 16 de febrero de 2017, como estaba previsto inicialmente. Esto significa que ya no es posible lograr un resultado satisfactorio en la queja individual que desencadenó la presente investigación. Parece que la falta de actuación de la Comisión sobre la solución propuesta por el Defensor del Pueblo ha tenido como consecuencia que, en particular, el demandante se vio privado de la oportunidad de contribuir a la consulta pública. El Defensor del Pueblo considera que la decisión de la Comisión de llevar a cabo esta consulta pública en inglés solo perjudica no solo al demandante, sino también a otras « *partes interesadas* » que podrían haber querido contribuir a la consulta. El Defensor del Pueblo considera que se trata de una mala administración.

18. El Defensor del Pueblo está de acuerdo con la opinión de la Comisión de que es necesaria una solución general para el uso de las lenguas en todas las consultas públicas de la Comisión. El Defensor del Pueblo observa que la Comisión ha adoptado recientemente nuevas normas [5] sobre las lenguas de sus consultas públicas con el fin de hacer que las consultas públicas sean más accesibles.

19. El Defensor del Pueblo ya está llevando a cabo una investigación sobre el régimen lingüístico general de la Comisión para sus consultas públicas y la preocupación de que la Comisión, al no poner sus consultas a disposición en todas las lenguas oficiales de la UE, no garantice que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos a participar en el proceso de toma de decisiones de la UE de manera efectiva e igualitaria. La Defensora del Pueblo dará a conocer su opinión sobre las nuevas normas de la Comisión sobre las lenguas de sus consultas públicas en el contexto de dicha investigación.

20. La Defensora del Pueblo también está estudiando actualmente la contribución que podría aportar a la cuestión del uso de las lenguas de la UE por parte de todas las instituciones y órganos de la UE, dada la importancia de conciliar los derechos lingüísticos de los ciudadanos

de la UE y las obligaciones conexas para las instituciones y órganos de la UE, con la necesidad de eficiencia administrativa y de protección del presupuesto de la UE.

21. Mientras tanto, el Defensor del Pueblo observa que, si se hubieran establecido sus nuevas normas sobre las lenguas de las consultas públicas, la Comisión dice **que habría puesto a disposición su consulta pública sobre los «derechos especiales aplicados a las labores del tabaco» al menos en alemán, inglés y francés** . Dado que se trataba de una consulta de **amplio interés público** , la Comisión afirma que también habría considerado la **publicación en otras lenguas oficiales de la UE, posiblemente incluso todas** . Además, habría puesto a **disposición la página de consulta, o un resumen de la misma, en todas las lenguas oficiales de la UE.**

22. Dado que la Comisión ha introducido nuevas normas sobre las lenguas de sus consultas públicas, y dado que actualmente está investigando de manera general las prácticas de la Comisión en relación con las consultas públicas, la Defensora del Pueblo considera que no serviría para proseguir la investigación del presente asunto ni formular una recomendación que se derive de él.

Conclusión

Sobre la base de la investigación sobre esta reclamación, el Defensor del Pueblo la cierra con la siguiente conclusión:

La decisión de la Comisión de llevar a cabo la consulta pública de que se trata en inglés solo constituía mala administración. Sin embargo, esta consulta pública ya se ha cerrado. La Comisión ha adoptado recientemente nuevas normas sobre las lenguas para sus consultas públicas. Si estas nuevas normas se hubieran aplicado a la consulta pública en cuestión, habría estado disponible en al menos dos lenguas adicionales (alemán y francés). Dado que el Defensor del Pueblo tiene una investigación en curso sobre el régimen lingüístico general de la Comisión para sus consultas públicas, el Defensor del Pueblo llega a la conclusión de que no hay más investigaciones justificadas en este caso concreto. La Defensora del Pueblo opina también que una recomendación, derivada de su constatación de mala administración en este caso concreto, no sería útil en este momento.

Se informará al denunciante y a la Comisión de esta decisión.

Emily O'Reilly

Defensor del Pueblo Europeo

Estrasburgo, 7.12.2017

Versión final en inglés de la decisión sobre la reclamación **64/2017/NF**

[1] https://ec.europa.eu/taxation_customs/consultations-get-involved/tax-consultations/public-consultation-excise-duties [Enlace]

[2] Véanse el artículo 9, el artículo 10, apartado 3, el artículo 11, apartados 1 y 2, y el artículo 11, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea.

[3] Puede obtenerse más información sobre el asunto 7/2016/PL en: https://www.ombudsman.europa.eu/cases/caseopened.faces/en/66794/html.bookmark [Enlace]

[4] La solicitud de información adicional del Defensor del Pueblo puede consultarse en: https://www.ombudsman.europa.eu/cases/correspondence.faces/en/86634/html.bookmark [Enlace]

La respuesta de la Comisión a la solicitud de información adicional presentada por el Defensor del Pueblo puede consultarse en: https://www.ombudsman.europa.eu/cases/correspondence.faces/en/86635/html.bookmark [Enlace]

[5] Nota a la atención de los Jefes de Gabinete, Directores Generales y Jefes de Servicios; Asunto: Cobertura lingüística de las consultas públicas iniciadas por la Comisión, 28 de abril de 2017, Ref. Ares(2017)2209890.